

Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Ismael Avalos Rubio, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Ismael Avalos Rubio, por derecho propio, a Usted decimos: - Que el segundo de loz recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de dieiembre del año 1943 hasta el 2 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.8.20 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.123.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diez años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/.1,388.10 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.123.00 por los diez años de servicios i más vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°970702, por la cantidad de S/.1,388.10 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto casa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: - Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido a de la diligencia de entrega. - Gamarra 448. - Trujillo, 10 de abril de 1953. - Elías Iturri L. V. - Ismael Avalos Rubio. - - - - -

Proveido.- Trujillo, 10 de abril de 1953. - Por presentado con el cheque N°970702, por la cantidad de S/.1,388.10, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGA SE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Ismael Avalos Rubio, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que inform el Derecho del Trabajo: ENTREGUENSE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide. - JOSE FELIX QUEZADA C. - - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a diez de abril de mil novecientos cincuentatres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Ismael Avalos Rubio, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO SOLES ORO DIEZ CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede. - Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque aconsignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica. - JOSE FELIX QUEZADA C. - Ismael Avalos Rubio. - S. Quezada M. - - - - -

Es f i e l copia ~~exacta~~ de su original.

Trujillo, 16 de mayo de 1953

Visitador Auxiliar



AA-HCG 11

Ca. 6  
Do. 81  
Fs. 2



2

Certifico que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Ismael Avalos Rubio, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Ismael Avalos Rubio, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de diciembre del año 1943 hasta el 2 del mes de febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.8.20 incluido el valor de la ración, correspondiendo, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8459, una indemnización anual de S/.123.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diez años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/.1,388.10 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.123.00 por los diez años de servicios i más vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°970702, por la cantidad de S/.1,388.10 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido a la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 10 de abril de 1953.- Elías Iturri L. V., Ismael Avalos Rubio,-----

Proveido.- Trujillo, 10 de abril de 1953.- Por presentado con el cheque N°970702, por la cantidad de S/.1,388.10, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGA SE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Ismael Avalos Rubio, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUENSE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA G.- -----

Diligencia.- En Trujillo, a diez de abril de mil novecientos cincuentatres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Ismael Avalos Rubio, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y OCHO SOLES CERO DIEZ CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque aconsignado i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA G.- Ismael Avalos Rubio.- S. Quezada M.- -----

Es fidel copia ~~exacta~~ de su original.

Trujillo, 16 de mayo de 1953

Visitador Auxiliar

Quezada M.



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

